

Los pueblos de indios de Mérida en su lucha por la tierra

Edda O. Samudio A.

El contacto directo del hombre europeo con el espacio que hoy identificamos andino meridiano, si bien no respondió a la búsqueda de El Dorado estuvo vinculado a la necesidad de rastrear y encontrar el codiciado metal. Para Pamplona, aquella ciudad que fue hasta los primeros días de octubre de 1558, el núcleo de población española más septentrional de los territorios neogranadinos, era fundamental y de premura descubrir minas de oro, ante la patética revelación de mostrar una tierra disminuida, pobre, con unos vecinos colmados de necesidades que ya no podían ofrecer los derechos que por ese metal habían pagado orgullosamente al erario real. Esplendor que la ciudad había logrado en las décadas anteriores con la explotación de las superficies de los filones auríferos, llevada a cabo fundamentalmente por la mano de obra indígena, sensiblemente disminuida había mermado, precisamente en esos años de los cincuenta, lo que imponía la difícil y ardua tarea de laborar las profundidades de esas acumulaciones, sin

contar con la otrora abundante fuerza laboral. Ese imperioso requerimiento motivó que el cabildo de la ciudad designara al alcalde Juan Rodríguez Suárez, capitán y caudillo de la gente que iría en la búsqueda de minas, también a someter los nativos y castigar a los indígenas que habían dado muerte a cristianos, tal como lo habían dispuesto dos Provisiones Reales ⁽¹⁾. A ello obedeció la expedición de Juan Rodríguez, quien al no encontrar el codiciado metal, hizo un alto en aquel territorio resguardado por picos nevados, habitado por una población numerosa y una tierra que lucía apta para la agricultura y cría, para fundar Mérida, la ilustre ciudad de las Sierras Nevadas. ⁽²⁾

Es a partir de entonces que se inicia el proceso violento de modificaciones de los paisajes andinos emeritenses, del cual constituyeron pilares esenciales el binomio hombre-tierra. La progresiva apropiación del área jurisdiccional citadina a la cual se incorporaban, entre otros elementos culturales, nuevas especies animales y vegetales, contó con el apoyo de una población indígena reorganizada en función de los requerimientos de manos de obra o sea de la encomienda. Esta institución significó para la población autóctona, una ajena y agotadora modalidad laboral, una nueva forma de producir, de la cual no escaparon ni los más rebeldes. Ella definió en gran medida la existencia de las comunidades indígenas asentadas en las tierras cálidas, templadas y frías merideñas y también fue concebida como núcleo de poblamiento.

Tan pronto se empezaron a definir los nuevos espacios socio-económicos en el área rural merideña, comienza a manifestarse la aguda pugna de intereses antagónicos. Por una parte, la Corona con su disposición de congregar y proteger al aborigen y, por otra, su compromiso de complacer las ávidas exigencias de los que hicieron efectiva la empresa colonizadora y para quienes la propiedad de la tierra y las encomiendas

eran sostén vital de su poder económico y político, al igual que de su prestigio social. En tanto que, del otro lado, se encontraba el indígena, confinado a espacios reducidos, limitados que se calculaban, medían y frecuentemente se estrechaban, a los que se asentaban desarraigándoles de su habitat, despojándoles de sus pertenencias, muchas veces consumidas por las llamas, para obligárseles a dejar su patrimonio ancestral. A tal actitud correspondía el argumento de una necesidad de reubicar la población indígena para su adoctrinamiento y para un racionamiento de su fuerza laboral, dando origen a un importante factor de disminución y disgregación de la población aborigen, hecho que justificó el poblar y repoblar, con lo cual se fue despojando al nativo de su terruño ancestral.

Los 79 pueblos de encomienda que estaban esparcidos en la geografía merideña y distribuidos en 33 encomenderos para 1586, fueron a los que seguramente, en 1594, Juan Gómez Garzón asignó los referidos espacios que se conocen como resguardos, tierras inalienables que se asignaron a los pueblos indígenas y que tuvieron como objetivo resguardar y garantizar su subsistencia. Ese proceso de asignación de resguardos que se inicia en 1594, vuelve a repetirse en 1602, con la visita del corregidor de Tunja, Antonio Beltrán de Guevara; se repite con la del oidor Alonso Vázquez de Cisneros, quien redujo a 15 los “nuevos pueblos” de Mérida y, tan sólo culmina en Mérida con la asignación que de ellos se hizo al pueblo de Nuestra Señora de La Paz de Aricagua, el 5 de diciembre de 1778 y, finalmente, a Mucuchachí y Mucutuy, pocos años después.

El otorgamiento de resguardos a los pueblos indígenas no fue garantía de que disfrutaran de las mejores tierras, ni tampoco de que en esas tierras comunales no se hubieran otorgado tierras a los encomenderos. Sin embargo, los pueblos de indios merideños aprendieron muy pronto a defender esas

áreas comunales y a utilizar los medios legales para reclamar los derechos que tenían sobre las tierras que frecuentemente les eran usurpadas, lo que originó un sinnúmero de interesantes, agudos y largos litigios, no siempre fructíferos.

De esa manera, el proceso de asignación de resguardos se llevó a cabo durante todo el período colonial, en la medida que se fueron estableciendo los nuevos pueblos de fundación doctrinaria. Parcialidades encomendadas que Alonso Vázquez de Cisneros agregó a los “pueblos nuevos”, en 1620, retornaron a su asiento original, en los que quedaron aquellas tierras que les habían asignado Juan Gómez de Garzón. En ese viejo asiento, acogiéndose a una Real Provisión se fundaba el pueblo que ya disminuido procedía a reclamar y hacer suyas las antiguas tierras de la comunidad. Es obvio que las tierras donde se asentaban los poblados eran ya propiedad de un floreciente vecino, algún encomendero o un descendiente. Tal circunstancia significaba despojar legalmente a los dueños de esas tierras, labor nada fácil y que explica lo lento y dificultoso que resultaba en un buen número de casos la dotación de resguardos a los pueblos indígenas y lo propicio que estuvieron a confrontar dificultades con los propietarios de tierras que los circundaban.

Evidencias de las usurpaciones que experimentaron las tierras de resguardo, llenan numerosos folios de los expedientes de las Visitas a los “naturales” y legajos de diversos archivos, de las que no sólo fueron protagonistas los encomenderos, algunos de los cuales llegaron a establecer sus aposentos en los propios resguardos, o también fueron sus mayordomos, autoridades civiles y religiosas, a quienes también se acusó de aprovecharse del trabajo del indígena. En 1609, el cacique de la encomienda de Mocaquetá de Diego de Salas, asentados en el valle de Los Alisos a Alísares (valle del Mucujún), también conocido como Carrasco, denunciaba ante las autoridades locales los abusos de

Juan Váez, soldado portugués, vecino de la ciudad a quien señalaban de ocuparles tierras del resguardo y de que sus cerdos arruinaban sus labranzas. El acusado se defendía asegurando que sus estancias estaban distantes del asentamiento indígena y, en cierta forma justificaba su atropello alegando que los indígenas disponían de tierras suficientes, pues de 200 que eran para 1594, en 1609, apenas llegaban a 30 personas. Algunos años más tarde, en 1618, volvía a repetirse el mismo problema con Váez, a quien al final, se metió en la cárcel y se le confiscó sus bienes. ⁽³⁾

Otro interesante litigio sobre tierras de los resguardos ocurrió en el año 1729, cuando Don Francisco Balsa, cacique del Pueblo de Mucuchíes, de la encomienda de Don Joseph Benito de Balsa y otros caciques de las otras encomiendas del pueblo testificaban que el mencionado pueblo no tenía resguardos, sino sólo el asiento del pueblo, en el que vivían estrechamente, pues estaba cercado por haciendas de importantes vecinos de Mérida. Los laboriosos mucuchiceros afirmaban que para las labores de trigo y otros mieses debían arrendar tierras a españoles. Es interesante destacar que uno de esos propietarios era el convento de monjas de Santa Clara, el que tenía cuatro estancias de tierra en Mosnacho, con aposentos y molino que había adquirido desde 1659, por compra que hizo Joseph Quintero Príncipe, uno de los viejos encomenderos del pueblo. Después de quien años, 1744, el reclamo legal culminó con una nueva y discutida medición de los resguardos. ⁽⁴⁾ En 1766, los indígenas del mismo pueblo de Mucuchíes reclamaban nuevamente tierras de sus resguardos que estaban comprendidas en las haciendas de Royar y Mocoa, las que pertenecían al sargento mayor Don Félix Dávila. Dávila afirmaba que esas propiedades habían sido afectadas en las medidas que se hicieron en tiempo de su padre, cuando los indígenas, con su "acostumbrado anhelo de tierras" las

reclamaron. Al final tan sólo se conoció que se libró despacho por decreto para que se expulsaran los intrusos en los referidos resguardos. ⁽⁵⁾ Ya en el período republicano, en 1841, los indígenas del mismo pueblo se quejaban ante las autoridades competentes por los daños que recibían sus sementeras y pastos de los animales de Pedro Espinoza. ⁽⁶⁾

En 1797, en un pleito sobre las tierras de resguardos de Pueblo Llano se vio nuevamente involucrado el convento de Santa Clara, institución religiosa que desempeñó la más importante actividad financiera en la sociedad emeritense de la colonia. Es interesante advertir la mentalidad de las religiosas, quienes parecen estar influidas por las nuevas ideas económicas de la época, al alegar que "...claro está de que los españoles cultivan y trabajan sus tierras y los indios las tienen escasas y lo poco que siembran sin aliño, ni disposición, con que de mala política sería perderse todas las Américas..." y apelaban a un decir callejero afirmando que "...he oído a personas bien intencionadas y de maduro conocimiento en estas materias, que dicen que a los indios lejos de darles más de las doce mil varas que tienen señaladas de resguardo, les quitaría y daría a los españoles, para que bien cultivadas por éstos las rentas reales, diezmos y mantenimientos..." ⁽⁷⁾ Las monjitas quedaron sumamente afectadas porque la nueva medición de los resguardos de Pueblo Nuevo, les impedía cobrar los créditos que por concepto de capellanía recibían de varios individuos de Las Piedras, quienes también defendieron su necesidad de utilizarlas.

En algunos casos, la usurpación de las tierras indígenas no se quedó en la simple ocupación de ellas, sino que el transgresor llegó a considerar las tierras un bien tan suyo que procedió a venderlas. Este hecho se conoció en un pleito por el uso del agua que se ventiló en 1794, sobre tierras de los indígenas del pueblo de San Jacinto del Morro, a quienes

representaba Don Juan Moreno, corregidor de Lagunillas y que se refería a las tierras que poseían en el sitio de Los Guáimaras, las que fueron donadas por su encomendero Don Diego de la Peña, en la parroquia de San Buenaventura de Ejido. En el testimonio que se originó como se ha referido por un problema de agua, el capitán de la encomienda afirmaba que Bonifacio Araque les había quitado esas tierras, quien a su vez las vendió a Antonio Angulo, al que ganaron un juicio que les permitió recuperarlas en 1787. ⁽⁸⁾

La serie de contingencias que experimentaron las comunidades indígenas por parte de quienes pretendían apropiarse o aprovechar sus tierras, legalmente obtenidas y explotaban su fuerza laboral, hicieron poco tranquila la existencia de esas poblaciones en los siglos coloniales y en las décadas republicanas hasta su extinción, cuando se acogieron a la ley sancionada el 25 de mayo de 1885. La guerra de la independencia fue la que inició la temprana liquidación de algunos resguardos merideños, tal como el caso de Bailadores. Sin embargo, también en ese período fueron frecuentes los reclamos legales de los indígenas por sus tierras. Por ejemplo, en 1829, los alcaldes indígenas de La Mesa exigían que se les devolvieran las tierras conocidas como Llano de Surbarán que lo ocupaba Cruz Becerra, quien se defendió diciendo que se lo tenía arrendado al convento de San Agustín y, en 1831, los indígenas de Mucurubá reclamaban El Llano de Escaguey porque era parte de sus tierras, en las que acostumbraban a hacer sus sementeras, tener sus animales y vivir con sus familias. Los indígenas de Mucurubá culpaban a la Junta de Hacienda de Mucuchíes de ese hecho y afirmaban que por la mala voluntad que les tenían las habían arrendado a Francisco Uzcátegui, por tan sólo 8 pesos. Las tierras fueron devueltas a los indígenas y Uzcátegui pidió que le recompensaran por los daños causados. ⁽⁹⁾

Los pueblos de indios, pueblos de doctrina o de fundación doctrinaria de Mérida contaban con el título de propiedad de sus Resguardos, instrumento legal que les permitió defender el derecho que tenían sobre esas tierras comunales hasta que se acogieron a la ley sobre resguardos indígenas promulgada en mayo de 1885. Sin embargo, a las ventas y arriendos que los propios indígenas hicieron dentro de las tierras de comunidad, que obviamente debilitaron su integridad, se sumó los frecuentes y largos pleitos que debieron sostener con los propietarios de las tierras aledañas e intrusos, para preservar y retener ese espacio vital que les unía e identificaba. En varias ocasiones, en estos litigios, cuando los indígenas no podían presentar los documentos en que constaba el título de otorgamiento de esas tierras, se exponían a todo un proceso indagatorio y probatorio, aún en el caso de que no se tratara de las mejores tierras o de que no fueran aptas para la agricultura. En estas circunstancias la solución consistía en volver a medir y establecer los linderos de las 30 cabuyas de cien pasos geométricos de tierra comunal que por cada rumbo se medía desde el cerrojo de la iglesia del pueblo. Con la extinción del resguardo y su sustitución por una área fragmentada en minifundios, culminó una parte fundamental de la historia regional merideña que estuvo plena de ejemplos de la tesonera lucha del indígena por sus tierras comunales.

Notas y referencias

1. Por dos veces se ordenó a Juan Rodríguez Suárez salir a cumplir con la expedición planeada por el Cabildo de Pamplona y en la sesión del 18 de junio de 1558 es la última vez que actúa como cabildante. Véase el: Primer Libro de Actas del Cabildo de la ciudad de Pamplona en el Nuevo Reino de Granada. 1552-1561. Biblioteca Nacional, Vol. LXXXII. Academia Colombiana de Historia, Bogotá, 1950, pp. 242-246.
2. No puede darse el 1 de noviembre como fecha de fundación de Mérida, pues en el Primer Libro de Actas de Pamplona consta que en la sesión del 5 de noviembre de 1558, el Cabildo trató la llegada a la ciudad de Diego de Luna y otros soldados que marcharon en la expedición que capitán Rodríguez Suárez y se asienta que el mismo Diego de Luna entregó al Cabildo una carta de Juan Rodríguez Suárez y otra del Cabildo de Mérida. *Ibidem.* pp., 252-253.
3. Archivo Nacional de Colombia. Caciques e Indios. Tomo 13. Pleito de los indígenas de Mocaquetá contra Juan Váez. 1609. ff. 675-798.
5. Archivo Nacional de Colombia. Tierras de Venezuela. Tomo II El. Dr. Félix Dávila y Rivas con los indios de Mucuchíes, sobre tierras. 1766, ff. 310-325, v.
6. Archivo Histórico de Mérida. Asuntos diversos. Tomo XCIX: Varios indígenas de Mucuchíes se agrupan por los daños que en sus sementeras y pastos causan animales de Pedro Espinoza. 1841, ff. 1-50 v.
7. Sala Estatal Febres Cordero. Biblioteca Nacional. Documentos Históricos (091-C188, 16-797): Presentación hecha por el convento de Santa Clara y por vecinos de Las Piedras sobre tierras. 1797. Pleito de los indígenas.
8. Archivo Histórico de Mérida. Encomiendas y Resguardos. Tomo VI; Documento 21. Pleito ordinario por el Corregidor que fue de Lagunillas Don Juan Moreno a nombre de los indios del Morro, sobre tierras que tienen en el sitio de Los Guaimaros, 1794. ff. 1-12.
9. Archivo Histórico de Mérida. Encomiendas y Resguardos. Tomo VII. Documento 28. Los indígenas de Mucurubá reclaman el Llano de Escaguey. 1831. ff. 1-8.